

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la petición de autorización del embalse de acumulación de aguas pluviales en finca El Maromo, situado en parcela 35 del polígono 14, en el municipio de Obejo (Córdoba)

p. 4027

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba por el que se notifica el inicio de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular vehículos

p. 4027

Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba por el que se notifican resoluciones declarando la baja definitiva de vehículos por seguridad

p. 4027

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica la desestimación de alegaciones en el expediente sancionador 487/2014 en materia de tráfico

p. 4027

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica Resolución desestimando el recurso de reposición interpuesto en el expediente 368/2014

p. 4028

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013

p. 4028

Ayuntamiento de Belmez

Resolución del Ayuntamiento de Belmez por el que se delega en la Concejala doña Aurora Alcalá Gómez la totalidad de las funciones de la Alcaldía por vacaciones

p. 4028

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se notifica liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, expediente 53/2014

p. 4028

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Córdoba por inscripción indebida

p. 4029

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se cita y emplaza al interesado en expediente sanitario número 1301 para que comparezca en la Unidad de Promoción de la Salud del Ayuntamiento

p. 4029

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública el expediente 288/2014, de modificación de la base de ejecución del presupuesto en vigor número 24

p. 4029

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2013

p. 4029

Ayuntamiento de La Granjuela

Modificación de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de La Granjuela reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas

p. 4030

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Ayuntamiento de Luque por el que se somete a información pública la nueva Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

p. 4030

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Montoro por la que delega el voto en el Presidente de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación "Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía" a celebrar el 27 de junio de 2014

p. 4030

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Montoro por la que delega el voto de la Junta General ordinaria de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana en el Presidente de la Asociación don Juan Ávila Gutiérrez

p. 4030

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública la modificación de las Tarifas de las Piscinas Municipales

p. 4031

Ayuntamiento de Palma del Río

Reglamento para la Cesión y uso de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río

p. 4031

Ayuntamiento de Pedro Abad

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Pedro Abad por inscripción indebida

p. 4037

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en el Teniente de Alcalde don Francisco Carrillo Gómez la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4037

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifica la imposición de la segunda multa de carácter coercitivo por incumplimiento de la orden dada a la propietaria Olpisa, SL, en relación con el inmueble sito en el número 10 de la calle Contralmirante Delgado Parejo

p. 4038

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Ayuntamiento de Rute por el que se notifican actos administrativos pendientes en materia de tráfico y seguridad vial

p. 4038

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella por el que se notifican actos administrativos pendientes en expedientes sancionadores

p. 4042

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva de Córdoba por inscripción indebida

p. 4042

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba**

Procedimiento Juicio Faltas Inmediato 75/2014: Notificación Sentencia

p. 4042

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento 995/13. Ejecución de títulos judiciales 149/2014: Notificación Auto

p. 4043

Procedimiento Social Ordinario 866/2012: Notificación Auto

p. 4044

Procedimiento 1014/13. Ejecución de títulos judiciales 109/2014: Notificación Auto

p. 4044

Procedimiento 818/2013. Ejecución de títulos judiciales 117/2014: Notificación Auto

p. 4045

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento: Pieza separada de embargo preventivo dimanante de despido número 778/13. Ejecución número 128/2014: Notificación Auto

p. 4045

VIII. OTRAS ENTIDADES

p. 4047

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación a interesados sobre requerimiento para la subsanación de deficiencias en procedimientos de Licencia de Actividad
p. 4046

Notificación acuerdo de inicio de expediente sancionador número 71/14/2014 SP

Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)

Anuncio del Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2013

p. 4047

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 4.291/2014

Don Gregorio Gómez García-Courtoy, con domicilio en Calle de los Plateros 3, 2º A, C.P. 14006, Córdoba, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de embalse de acumulación de aguas pluviales en finca El Maromo, situado en parcela 35 del polígono 14, en el Término Municipal de Obejo (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Zona de Córdoba, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Córdoba, avenida del Brillante, 57 14012-Córdoba. Tel. 957 35 28 90. Fax: 957 35 29 72, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Obejo y en la Zona de Córdoba de esta Confederación.

Córdoba, 13 de junio de 2014. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 4.530/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección Técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matricula	Titular
J28783VE	Hermanos García Camino CB
J28783VE	Hermanos García Camino CB
2717BDD	José Antonio Ruiz Fernández

En Córdoba, a 24 de junio de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 4.531/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre y en la orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matricula	Titular
5495DBT	María Luisa Gómez Bonilla
7489DWG	Francisco J. Camacho Camacho
T9150AT	Mia Ciocaca

En Córdoba, a 24 de junio de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.525/2014

Intentada sin efecto la notificación de escrito de alegaciones desestimadas de fecha 6 de junio de 2014, de expediente sancionador en materia de tráfico 487/2014 contra don Rafael Espuny Fernández y que en su parte bastante dice:

“El Agente denunciante informa:...que la persona denunciada tal y como se describe en el boletín de la denuncia, se encontraba circulando por dicha vía. Que en ningún momento estacionó ni realizó la maniobra descrita en las alegaciones..., afirmándose y ratificándose en todos los extremos de la denuncia.

En consecuencia esta Instrucción entiende que deben desestimarse las alegaciones formuladas continuándose con la tramitación del expediente 487/2014”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la

misma.

En el expediente sancionador en materia de tráfico 487/2014 que podrá ser examinado en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole de los recursos que puede ejercitar según Ley.

Aguilar de la Frontera, 26 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 4.526/2014

Intentada sin efecto la notificación de escrito de Recurso de Reposición desestimado de fecha 9 de junio de 2014. de expediente sancionador en materia de tráfico 368/2014 contra don Antonio Miguel Gutiérrez Domínguez y que en su parte bastante dice:

"1º. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Antonio Miguel Gutiérrez Domínguez en el expediente 368/2014, continuándose con su tramitación, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

2º. Notificar el presente Acuerdo a Antonio Miguel Gutiérrez Domínguez y al Sr. Instructor del expediente 368/2014".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En el expediente sancionador en materia de tráfico 368/2014 que podrá ser examinado en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole de los recursos que puede ejercitar según Ley.

Aguilar de la Frontera, 27 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.515/2014

Remitida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y, durante ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla a la consideración del Pleno de la Corporación, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Baena a 26 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 4.514/2014

Por Resolución número 72 firmada por la Sra. Alcaldesa el día 20 de junio de 2014, se ha resuelto lo siguiente:

"Visto que el próximo día 1 de julio de 2014, esta Alcaldía-Pre-

sidencia toma vacaciones hasta el 16 de julio de 2014, ambos inclusive.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante,

Por medio del presente vengo en resolver:

Primero. Nombrar con carácter accidental, desde el día 1 de julio al 16 de julio de 2014, ambos inclusive, como Alcaldesa de la Corporación a la Concejala doña Aurora Alcalá Gómez, con D.N.I. número 30.205.768 Y.

Segundo. Dar traslado a la interesada y publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P."

Lo que se hace público para general conocimiento en Belmez a 24 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.508/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para las notificaciones de naturaleza tributaria, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no tributaria y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración después de intentada, al menos, los intentos de notificación exigidos por dichos artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados, o a sus representantes, seguidamente relacionados para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos indicados.

Procedimiento: De Recaudación Voluntaria.

Órgano responsable de la tramitación: Servicios de Intervención-Tesorería.

Lugar: Ayuntamiento de El Carpio. Plaza de la Constitución, 1. 14620 El Carpio (Córdoba).

Plazo: 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En virtud de la presente comunicación queda interrumpido el plazo legal de prescripción del derecho de la Administración a determinar las deudas tributarias y a imponer las sanciones que fueran procedentes en los términos que establece la legislación en vigor.

El procedimiento inspector se regirá por lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria, Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y resto de normas procedentes.

Liquidaciones Tributarias:

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Número de Expediente: 53/2014.

Nombre del Obligado Tributario: Jogredi S.L.

Domicilio: Polígono Industrial "El Granada". Calle Gema, parcela, K-10. Córdoba.

NIF: B14683353.

Resolución de la Alcaldía: 20 de mayo de 2014.

En El Carpio, a 26 de junio de 2014. La Secretaria-Interventora, firma ilegible.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.533/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se propone	Domicilio indebidamente consignado
D. Cosmin Nicusor Curt	Cortijo Arenal
Dª. Florica Radu	Cortijo Arenal
D. Petrica Marian Pavel	Cortijo Arenal
D. Nicolae Laurent Pavel	Cortijo Arenal
D. Aurica Radu	Cortijo Arenal
Dª. Garofita Radu	Cortijo Arenal

Córdoba, 25 de junio de 2014. El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 4.534/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se propone	Domicilio indebidamente consignado
D. Florea Sumitru	C/ Felipe II nº 23, 1-1
Dª Ecaterina Tanase	C/ Felipe II nº 23, 1-1
D. Nae Dumitru	C/ Felipe II nº 23, 1-1

D. Strugur Dumitru	C/ Felipe II nº 23, 1-1
D. Claudiu Dumitru	C/ Felipe II nº 23, 1-1
D.Decebal Zorila	C/ Felipe II nº 23, 1-1
D. Jesus Zorila Barbu	C/ Felipe II nº 23, 1-1
D. Ion Tanase	C/ Felipe II nº 23, 1-1
Dª Fernanda Zorila Barbu	C/ Felipe II nº 23, 1-1
Dª Denisa Barbu	C/ Felipe II nº 23, 1-1
Dª Soledad Zorila Barbu	C/ Felipe II nº 23, 1-1
D. Florin Tanase	C/ Felipe II nº 23, 1-1

Córdoba, 23 de junio de 2014. El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 4.535/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Adolfo López Ortiz Leiva, con D.N.I. 30.062.589W y domicilio en calle Los Omeyas, 2-Portal 4-1º A de Córdoba, para que comparezca, por sí o por representante acreditado en la Unidad de Promoción de la Salud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sita en la calle Gran Capitán 6, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente escrito, con el fin de notificarle decreto número 03654 de fecha 23 de abril de 2013 que trae causa de expediente sanitario número 1301.

Córdoba a 19 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Fomento Comercial y Consumo, Ricardo Rojas Peinado.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.671/2014

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente 288/2014, de modificación de la base de ejecución del presupuesto número créditos número 24 del Presupuesto en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo I del título VI del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Palmera, a 1 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 4.672/2014

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuente Palmera, a 1 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.507/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29 de abril de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"7º. Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa Prestación del Servicio y Realización Actividades en Instalaciones Deportivas. En virtud de Providencia de la Alcaldía, los estudios técnico-económico de los servicios e informes de Secretaría que figuran en el expediente, a propuesta del Sr. Presidente, el Pleno Municipal previa deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman esta Corporación Municipal,

Acuerda

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, incluyendo la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5. Cuota tributaria

Cursos deportivos	Cuota mensual	Por EDM y año	Precio hora
1. Gimnasia de Mantenimiento 3ª Edad	5,00 €		
2. Psicomotricidad		9,00 €	
3. Escuelas Deportivas Municipales	----	12,00 €	
4. Utilización Pistas Deportivas Colectivos			10,00 €
5. Utilización Pistas Deportivas Individuales			4,00 €
6. Utilización Pista de Pádel			10,00 €/hora y media
7. Uso Gimnasio Municipal	10,00 €		

Segundo. La anterior modificación entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En La Granjuela, a 24 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Maxi-

miano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.516/2014

Que en sesión plenaria celebrada por la Corporación Municipal de Luque el 6 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad la creación de una nueva Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Luque.

Se expone al público por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Luque a 24 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.509/2014

Por Resolución de esta Alcaldía número 1234, firmada por el Sr. Alcalde el 24 de junio de 2014, se ha resuelto sobre la que copiada dice así:

"No pudiendo asistir el próximo día 27 de junio de 2014, a las 12:30 horas, a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación "Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía", a celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Castril (Granada), en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar el voto en el Presidente de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación "Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía" que se celebrará el próximo día 27 de junio, a las 12:30 horas

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

- Presidente de la Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía.

- El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 24 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.512/2014

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014, se ha resuelto sobre la siguiente delegación:

No pudiendo asistir el próximo día 30 junio de 2014, a las 10:30 horas, a la sesión de la Junta General Ordinaria de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar en el Alcázar de la Puerta de Sevilla en Carmona, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar el voto en don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona para la Junta General Ordinaria de dicha Aso-

ciación que se celebrará el próximo día 30 de junio, a las 10:30 horas.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

2.1. Don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

2.2. La Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3. El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro a 24 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.532/2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar inicialmente la modificación de las Tarifas de las Piscinas Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, para las Ordenanzas Locales, el Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el artículo 49 de la mencionada norma.

En Montoro, 26 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.529/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Modificación del Reglamento para la Cesión y uso de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO PARA LA CESIÓN Y GESTIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES Y DE OCIO DE PALMA DEL RÍO

Exposición de Motivos

El Plan Estratégico de Palma del Río, aprobado el 17 de diciembre de 2009 por el Pleno del Ayuntamiento contempla, entre sus acciones, la Creación de Huertos Sociales (Eje Vertebrador Ciudadanía; Línea Estratégica 1; Objetivo, 1.2, Acción 1.2.2), con el objetivo de ofrecer a la población local, especialmente a los mayores, una nueva actividad relacionada con la ocupación activa de su tiempo libre y de ocio. La ejecución de huertos sociales/de ocio se enmarca en los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de la Tercera Edad (independencia, cuidados, dignidad) adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución 46/91) de 16 de diciembre de 1991. En la última mitad del siglo XX, la esperanza de vida promedio de la población mundial ha aumentado alrededor de 25 años. La mejora de la calidad de vida a nivel de saneamiento, vivienda, salud y nutrición, entre otras, ha favorecido el notable aumento del número de personas que alcanzan la vejez. Este hecho nos enfren-

ta al reto de vivir en una sociedad con una estructura poblacional y con unas necesidades diferentes. Asumir este reto implica:

1. Reconocer a las personas de edad como un recurso valioso.
2. Permitirles tener una participación activa en el proceso de desarrollo.
3. Brindarles una atención y promoción de salud adecuadas.
4. Fomentar la solidaridad intergeneracional.

Las Administraciones públicas tienen la responsabilidad de responder a este reto a través del diseño de sus políticas, no sólo sociales, sino también ambientales, educativas, sanitarias, etc. Así pues la creación de estos huertos sociales representa una vía de contacto con la naturaleza, al mismo tiempo que aportan beneficios sociales, ambientales, terapéuticos y educacionales, permitiendo una mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer el régimen aplicable a la utilización de los huertos sociales y de ocio de titularidad municipal, exclusivamente para uso agrícola y autoconsumo, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a los beneficiarios y las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente pueda acarrear. Se trata, pues, de dar soporte jurídico al uso y disfrute de los huertos de ocio, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía destinataria; ya se trate de un Bien de Dominio Público o de un Bien Patrimonial.

Artículo 2. Objetivos

El programa de Huertos Sociales y de Ocio del Il. Ayuntamiento de Palma del Río tiene los siguientes objetivos:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores, de manera que ocupen de forma activa su tiempo libre, sintiéndose útiles a la Comunidad y mejorando sus condiciones de vida.
- Cultivar productos agrícolas, destinados al autoconsumo, de forma que prevalezca la rentabilidad social sobre la económica, fomentando la participación ciudadana, el desarrollo sostenible y la generación de espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural entre hortelanos/as mayores y jóvenes.
- Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo y facilitando la creación de nuevas relaciones, potenciando su carácter educativo y lúdico.

Artículo 3. Destinatarios/as

Para acceder a cualquier régimen de uso de los huertos de ocio es condición indispensable que las personas cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido los 60 años, jubilado/a o pensionista que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada. Así también podrán acceder al uso de los huertos, las personas que aun no teniendo cumplidos los 60 años, justifiquen debidamente una disca-

pacidad superior al 33 por ciento y no lleven a cabo ninguna actividad remunerada.

b) Ser vecino/a de Palma del Río, figurando inscrito/a en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad de al menos tres años.

c) Estar físicamente capacitado/a para realizar el trabajo agrícola.

d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

e) Se podrá permitir el acceso y uso de los huertos urbanos sociales a otras personas, a través de la firma de convenios específicos de colaboración con entidades de carácter social, cuyo objetivo principal sea atender a colectivos específicos, con necesidades especiales o con peculiares necesidades de atención, ofreciendo servicios de asistencia social y donde su desarrollo suponga una mejora sustancial de la calidad de vida de las personas. Para ello, se destinarán un 5 % de los huertos a estas entidades, una vez se proceda a la convocatoria de cesión de huertos.

En el caso de no solicitar ninguna entidad este 5 %, se procederá a la cesión de los usuarios que cumplan las condiciones específicas de la convocatoria para la cesión de los huertos.

Artículo 4. Prohibiciones para ser Destinatario

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Pertener a una unidad familiar (empadronadas en la misma vivienda) en la que haya un usuario/a de estas parcelas.

b) Haber sido privado/a de una parcela, previo expediente sancionador.

Artículo 5. Duración

Los huertos se adjudicarán por un período de 8 años, renovables anualmente, pudiéndose prorrogar, por mutuo acuerdo de las dos partes, por un periodo de 2 años mas, sin que en ningún supuesto la cesión pueda alcanzar una duración superior a 10 años.

La prórroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto. El órgano competente del Il. Ayuntamiento autorizará expresamente las prórrogas de la cesión.

El plazo de presentación de instancias para la renovación de las licencias, será del 1 al 30 de noviembre, correspondiente al año en curso.

El Il. Ayuntamiento de Palma del Río puede acordar el cese de esta actividad de Huertos de Ocio total o parcialmente, por razones de interés público por lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las cesiones de uso de los huertos, lo que se habrá que notificar al usuario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación, sin generar derecho a indemnización alguna.

Artículo 6. Condiciones de Uso

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

- La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

- Las personas usuarias se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios de cada una de las parcelas. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento.

- El Consejo de los Huertos será el órgano competente para di-

rimir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de las personas usuarias, e incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza. De este modo cualquier usuario/a podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo de los Huertos, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad, en una segunda instancia, ante la Concejalías competentes, que resolverán la cuestión de forma definitiva. La decisión de las mismas será inapelable.

Artículo 7. Naturaleza Jurídica de las Cesiones

El régimen jurídico de las cesiones de uso de los huertos de ocio se encuentra regulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

1) Las cesiones de uso de los huertos de ocio cuando se trate de bienes inmuebles cuya naturaleza jurídica sea la de bienes de dominio público, se autorizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/1999, de 20 de septiembre, relativo al uso común especial, y al artículo 55.1 apartado b) del Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla.

En atención a ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal, para la adquisición de la condición de beneficiario/a o cesionario de los huertos de ocio. Dicha licencia se otorgará por sorteo público, según establece el artículo 57.5 del RBELA.

2) Las cesiones de uso de los huertos de ocio cuando se trate de bienes inmuebles cuya naturaleza jurídica sea de carácter patrimonial se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, relativo al arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso y al artículo 77 del Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla.

Artículo 8. Financiación

El uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos de ocio municipales estará sujeto al pago del canon de cesión o tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Palma del Río.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias de los huertos de ocio serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 9. Afectación de Bienes Municipales a los Huertos de Ocio

Previamente a la convocatoria de concesión del uso sobre los huertos de ocio, será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie sobre los bienes municipales que destinará a los mismos, con expresa indicación de su naturaleza jurídica demanial o patrimonial y, acreditándose en todo caso, su compatibilidad urbanística.

TÍTULO II

Procedimiento de Adjudicación de los Huertos de Ocio

Bienes cuya Naturaleza Jurídica sea la de Patrimonial

Artículo 10

El arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de los huertos de ocio, excepto las de carácter gratuito temporal del artículo 41 de la Ley 7/1999, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Bienes cuya Naturaleza Jurídica sea la de Bienes de Dominio Público

Artículo 11. Convocatoria

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web www.palmadelrio.es. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales. Se pondrán a disposición de las personas interesadas, en el Registro General del Il. Ayuntamiento y en la Web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Artículo 12. Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de empadronamiento.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Documento que acredite su cese en la vida laboral o similar.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Informe médico donde se acredite que el/la solicitante puede realizar el trabajo del huerto sin riesgo para su salud.

En el caso de entidades sociales, cuyo objetivo principal sea atender a colectivos específicos, con necesidades especiales o con peculiares necesidades de atención, ofreciendo servicios de asistencia social y donde su desarrollo suponga una mejora sustancial de la calidad de vida de las personas, que deseen solicitar un huerto, deberán de igual forma presentar la solicitud en el registro general del Il. Ayto. de Palma del Río, en el plazo determinado y acompañada de un informe o resumen de las actividades y objetivos a desempeñar.

Artículo 13. Listados de Admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de las personas admitidas al proceso de selección.

Artículo 14. Adjudicación de Huertos

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 8 años, prorrogable por 2 años más.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto y teniendo en cuenta las distintas categorías.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

El sorteo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El Ayuntamiento reserva el 5 % de las parcelas que podrán ser destinadas a entidades sociales, que así lo hubieran solicitado.
- Entre cada grupo se procederá al sorteo de los huertos correspondientes a cada categoría.
- En caso de que en algunas categorías no se ocupen todas las parcelas asignadas, el sobrante se adjudicará por orden entre los componentes de la lista de espera, sea cual sea la categoría por la que solicitan la parcela.
- Una vez adjudicadas las parcelas previstas, las personas participantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden se-

gún el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán una validez de cuatro años. En el caso de agotar la lista de espera, se procederá a una nueva convocatoria de cesión de huertos, donde se admitan las nuevas solicitudes.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que las personas adjudicatarias sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos.

Artículo 15. Contenido de la Licencia

- La licencia recogerá:
 - a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
 - b) Número, superficie y localización del huerto.
 - c) Duración de la licencia.
 - d) Derechos y obligaciones del adjudicatario en función de lo dispuesto en este Reglamento.
 - e) Causas de extinción.

El otorgamiento de la licencia de uso supone el reconocimiento formal por parte de las personas usuarias, del derecho de propiedad del Il. Ayuntamiento de Palma del Río del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

TÍTULO III

Órganos Propios de los Huertos de Ocio

Artículo 16. Comisión Técnica de Seguimiento

El Ayuntamiento llevará a un seguimiento de la gestión de los huertos sociales y de ocios, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos/as a lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

- 1) Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:
 - a) Tres Técnicos del Il. Ayuntamiento, uno de ellos, actuará como Presidente/a y otro, como Secretario/a.
 - b) Tres Vocales (Representantes de las personas usuarias de los huertos).

c) Ocasionalmente, a petición de al menos dos miembros, podrá asistir, con voz pero sin voto, personal técnico o experto, que pueda aportar sus conocimientos especializados a la comisión.

La comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente/a o cuando lo solicite un mínimo de 3 de sus miembros.

- 2) La comisión técnica de seguimiento será la encargada de:
 - a) El seguimiento del funcionamiento del programa "Huertos sociales".
 - b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
 - c) Informar sobre los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
 - d) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

La comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente/a o cuando lo solicite un mínimo de 3 de sus miembros.

El Il. Ayuntamiento de Palma del Río pondrá a disposición del programa Huertos Sociales y de Ocio personal técnico responsable de las siguientes funciones:

- a) Gestionar el recinto y mantener en perfecto estado los espacios comunes.
- b) Velar por el adecuado uso de los mismos.
- c) Impulsar el fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
- d) Propiciar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos de ocio, promoviendo sistemas de riego eficientes y sostenibles. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.
- e) Asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionar los temas y

asuntos de carácter general que puedan surgir.

f) Programar las diferentes actividades, coordinar su ejecución, elaborar la memoria anual y atender todos los aspectos técnicos de la actividad agrícola desarrollada en los huertos.

TÍTULO IV

Derechos y Obligaciones de los Adjudicatarios de los Huertos de Ocio

Artículo 18. Derechos

Dado el destino de los huertos el/la adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas. Tendrá derecho a trabajar el huerto y a disfrutar de sus productos. Las personas usuarias dispondrán de una llave para acceder al recinto y deberán atenerse a los horarios establecidos. Los horarios de apertura y cierre de los huertos serán determinados por el Presidente de la Corporación, previo informe de la Comisión Técnica de seguimiento.

Artículo 19. Obligaciones

Las personas usuarias tendrán el deber de:

- 1) Impedir la presencia de animales en los huertos.
- 2) Hacer un uso correcto del huerto y mantenerlo en todo momento limpio y bien cuidado.
- 3) Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los/as usuarios/as.
- 4) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego y nunca el agua potable de las instalaciones comunes (su incumplimiento podría suponer la aplicación del régimen disciplinario).
- 5) No colocar separaciones artificiales ni vallados entre huertos, a excepción de lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.
- 6) Disponer de sus propias herramientas para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravíos o desaparición de las herramientas propias de cada usuario/a.
- 7) Adoptar las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos. Habrán de mantener el entorno de sus huertos en perfecto estado, limpios y libres de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas. El abandono de éste por un tiempo de seis meses dará lugar al proceso de desahucio administrativo.
- 8) Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente. Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.
- En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reponer, lo podrá hacer el Ayuntamiento a costa de aquel, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.
- 9) Acreditarse en todo momento, permitiéndose en todo caso la presencia en cada huerto de un máximo de tres personas y siempre que estén previamente identificadas por el titular del huerto, el cual deberá estar siempre presente.
- 10) Reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- 11) Cumplir la normativa aplicable en materia de gestión de residuos orgánicos con destino agrícola o cualquier otra normativa aplicable en material ambiental. Los usuarios son responsables

de los residuos que se produzcan y habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente estos desperdicios.

12) Respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

13) Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Palma del Río en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones. Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Comisión Técnica de seguimiento y, en todo caso, el usuario debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquel; la reposición de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de algunos de ellos, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro ordinario que sea necesario acometer por el uso y aprovechamiento diario de la misma.

14) El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

15) Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

16) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.

TÍTULO V

Condiciones de Uso de los Huertos de Ocio

Artículo 20. Prohibiciones

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a cultivar especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- 1) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
 - 2) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
 - 3) Modificar la estructura del huerto.
 - 4) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacostas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
 - 5) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen 1m de altura que den sombra a los huertos vecinos.
 - 6) Instalar invernaderos, únicamente se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal responsable.
 - 7) Delimitar los huertos con medidas de separación que superen en altura 1,20 mts, quedando prohibido sembrar especies trepadoras o rastreras en las líneas de unión con los vecinos y zonas comunes, obligándose por ello a sembrar estas especies siempre en soportes internos al huerto.
- Para evitar esta situación hay que dejar las lindes para realizar siembras de especies de menor porte tales como: ajos, cebollas, lechugas, puerros, zanahorias, nabos, rábanos, patata, etc., reservando la parte interior del huerto para las especies de mayor crecimiento, tales como; habas, habichuelas, tomates, calabazas, sandías, melones, etc.

8) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.)

9) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

10) Hacer ruidos que molesten al resto de los usuarios.

11) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

12) Alterar las sendas peatonales de acceso al huerto adjudicado.

13) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin exltralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

14) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

15) La construcción de pozos.

16) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

17) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos.

18) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.

19) Malgastar el agua.

20) El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso. Dichos derechos no podrán en ningún caso ser objeto de transmisión a terceros.

21) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá exceder de tres meses, la persona usuaria habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. En su defecto el Ayuntamiento ejecutará el procedimiento sancionador oportuno, derivando finalmente en la adjudicación de la parcela a otro usuario/a previo aviso y tras aprobación y acuerdo del personal técnico del Ayuntamiento y el Consejo de los Huertos.

21 (bis) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. Solo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual y una vez se identifique con su DNI y siempre con la presencia del titular.

22) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

23) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos, fuera del espacio destinado a aparcamientos.

24) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal técnico encargado de la gestión del huerto.

25) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de los huertos o afecten al entorno del lugar.

26) Modificar el trazado original de los huertos o unirlos a huertos colindantes.

27) Utilizar el agua para lavar vehículos particulares.

28) Utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

29) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de los gestores medio ambientales. Como enmienda a las tierras se podrá utilizar material compostado, no

fresco.

30) Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.

31) Instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

TÍTULO VI

Extinción de las Cesiones de los Huertos de Ocio

Artículo 21. Extinción

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.

- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario/a para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas sembrados que hubiese en ese momento en el huerto.

- Pérdida de la vecindad en Palma del Río.

- Falta de cultivo de la parcela durante más de seis meses seguidos.

- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.

- Por utilizar el huerto para un uso y finalidad distinta a las que se detallan en esta Ordenanza.

- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés general o social.

- Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en la misma unidad familiar de la adjudicación de dos o más huertos.

- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

- Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

La pérdida de la condición de persona usuaria, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento donde se expondrán los hechos al usuario/a, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

TÍTULO VII

Oferta Educativa

Artículo 22. Visitas

Los huertos sociales y de ocio podrán ser objeto de visitas escolares, a tales efectos, los usuarios/as de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

Asimismo, cualquier ciudadano de Palma del Río podrá visitar y pasear por los caminos habilitados en los huertos siempre que

respete la propiedad ajena y no cause daño ni perjuicio a los hortelanos/as, pudiendo estos en caso contrario invitar a abandonar el recinto a los mismos o llamar a la autoridad competente.

Artículo 23. Colaboración en la Oferta Educativa

Las personas usuarias de los huertos están obligadas a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el personal técnico responsable de la gestión de los huertos.

TÍTULO VIII

Régimen Disciplinario

Artículo 24. Reglas Generales

1. Las personas usuarias de los huertos de ocio vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos del Reglamento, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.

3. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas demaniales en las que se ubican los huertos de ocio, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- La cuantía del daño causado.
- El beneficio que haya obtenido el infractor.
- La existencia o no de intencionalidad.
- La reincidencia en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en este Reglamento, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.
- b) Utilizar bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 25. Inspección

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento, el personal técnico designado por el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Además del personal técnico, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse

en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre los usuarios, o con terceras personas.

Las personas usuarias de los huertos de ocio, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos; así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 26. Infracciones

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento o en cualquier otra normativa que resultará de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas, flores y plantas aromáticas que, en su caso, queden concretadas en el título que se conceda a las personas adjudicatarias.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario/a, escolares o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos/as, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
- f) Cualquier otra infracción al presente Reglamento, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.

- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o al huerto en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Falsar los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la su plantación de la identidad.
- h) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna infracción muy grave, por parte del titular de la cesión del huerto, dará lugar a la extinción de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha extinción, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 27. Sanciones

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 24.4 de presente Reglamento.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos de ocio, el/la usuario/a responsable vendrá obligado/a a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado. 6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 28. Autoridad Competente para Sancionar

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde/Presidente.

Artículo 29. Procedimiento Sancionador

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por la Presidencia del Ayuntamiento a un funcionario del mismo, siendo el Alcalde o Concejales en quién delegue el órgano resolutorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El procedimiento de adjudicación previsto en el Título II de este Reglamento, se corresponde con el uso común especial que se ejerce sobre los huertos de ocio. No obstante ello, en el supuesto de que las facultades otorgadas a los usuarios implicaran un uso privativo de aquéllos y el tiempo de ocupación fuera superior al previsto en el artículo 5, se deberá seguir el procedimiento ten-

dente a la adjudicación de concesión administrativa. En tal caso, las concesiones se otorgarán con arreglo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, debiendo el expediente concesional conformarse de conformidad a lo dispuesto por dicho Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Palma del Río, a 20 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.513/2014

Teniendo conocimiento que don Andrés Puerma Martínez, con D.N.I. 30.538.423-N, ha dejado el domicilio de la calle Cid Campeador número 9 de esta localidad, en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el Alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población de Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Pedro Abad a 25 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.523/2014

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 27 de junio de 2014, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones

señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en don Francisco Carrillo Gómez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 26 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Núm. 4.524/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Olpisa, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en Pj. Carmen, de 14920 - Aguilar de la Frontera (Córdoba), último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la Notificación: “Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2.011) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

“Resolución: Visto el expediente que se sigue sobre estado del inmueble sito en calle Contralmirante Delgado Parejo, número 10, de esta localidad y transcurrido que ha sido el plazo concedido a la propietaria, OLPISA, S.L., con CIF número B14.338.057, para llevar a cabo las obras ordenadas por Resolución de fecha 02/12/13, sin que éstas hayan sido efectuadas, según consta en informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 12/06/14, por la presente y en aplicación del artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se le impone la segunda multa de 65 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lugar y Forma de Pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente número 0237 0056 20 9158832897 de BBK BANK (Calle Contralmirante Delgado Parejo, número 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el artículo 44 del citado Reglamento.

El Plazo de ingreso es el siguiente:

Período voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no

fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de Apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Números 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, en el caso de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de Reclamaciones Económico-Administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre”.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 24 de junio de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.510/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute - Jefatura de Policía Local. Calle Toledo, número 2 de Rute (Córdoba). Teléfono 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del

plazo señalado para comparecer.

Rute, a 23 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5007

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2174CJM 537/2013	X5862847D ADIR CORINA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5031GWB 497/2013	50609244K AGUILERA HINOJOSA DAVID	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
MA1647BG 67/2014	50601924S AGUILERA HINOJOSA JUAN ANTONIO	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
8469DDN 468/2013	48868094V ARIZA LANZAS MARIA JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
M3921XZ 63/2014	X7797440A BAIARAM FLORIN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
M3921XZ 538/2013	X7797440A BAIARAM FLORIN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO6818AT 60/2014	50612451P BENITEZ PAVON FRANCISCO JOSE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2147DFD 82/2014	B14653257 CARACUEL GANADERA DE LA SUBBETICA, S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3520CSS 498/2013	X6499233P CEDEÑO RUIZ SINDEI RODRIGO	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0073DKZ 533/2013	B29837341 CRIMOBUS, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
. 95/2014	X4571170N DIDDEN GIJSBERTUS L M M	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
MA8526BZ 571/2013	X3233604B EL HAJGAR SAID	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
. 309/2013	30412464R EXPOSITO MARTIN JUAN ANTONIO	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución *-
CO2024AL 526/2013	B14345151 GALISTEO E HIJOS S.L.	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
3517GDV 311/2013	34015872E HINOJOSA GUILLEN ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
IB0503CZ 461/2013	50612388Z JIMENEZ VELAZQUEZ FRANCISCO DE ASIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
4392CKX 560/2013	X7593922N MARUNTU MARIUS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CC9183N 549/2013	X9088723C MATEI LOLA	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CU4296H 527/2013	X6421276K MIRZAC SEBASTIAN	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CU4296H 32/2014	X6421276K MIRZAC SEBASTIAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
1144DHF 88/2014	X6848585J MUNAZZAM MUHAMMAD	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO0018AH 104/2014	26973429H OVALLE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
7761FNW 14/2014	34014982Y PEREZ CABALLERO JOSE	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8211GFW 13/2014	50617277G PEREZ GOMEZ ANA MARIA	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5007

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO0427AX 42/2014	30938248M PIEDRA MACIAS JUAN ANTONIO	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
.	38775942N	300,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
366/2013	PULIDO CABO FRANCISCA		-Resolución * -
6697CFC	50974304W	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
555/2013	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OBDULIA DOLORES		-Incoación-
5534DSL	X9420183G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
558/2013	SALI LUCICA		-Incoación-
5218CGB	X9196956S	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
565/2013	SORIN ADIR		-Incoación-
.	E14822902	300,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
355/2013	SUMAVET, C.B.		-Resolución * -
M9233VW	X8761946G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
561/2013	TELECHI FLORIN		-Incoación-

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.538/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.
Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Expediente	Nombre	DNI/NIF/NIE	Localidad	Acto
180/2013	González Moyano Fuensanta	80127217R	Santaella	Resolución sin alegaciones
183/2013	Curte Florentina	X7918567N	Santaella	Resolución sin alegaciones
61/2014	Fernández Pino Antonio Jesús	80133782B	La Rambla	Incoación
81/2014	Toledano Medina Ana	45740047Q	Santaella	Incoación
84/2014	Montero Serrano Francisco	30487842P	Fernán Núñez	Incoación
49/2014	Muñoz Álvarez Andrés	30793235F	Santaella	Resolución sin alegaciones

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas de la Jefatura de Policía Local de Santaella (Córdoba), sito en calle Blas Infante número 2, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Santaella, 20 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.505/2014

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizar la misma a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del cual:

	Nº Documento:
Stefan Cucu	X08722539L
Emil Luca	X09361340H
Mihai Toma	XT346342
Dan Roman	X09361432H
Vasile Radu Colisnic	09289334
Dragos Florin Fotache	X09561646V
Adela Marciuc	Y00563650A
Marius Ilie Popa	X09479447C
Ana Maria Elena Popa	X9479287K
Bogdan Dumitru Deleanu	X08329794E

No residen en el domicilio en el que figuran inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes y en base a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se

ministrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre).

Acuerdo:

Primero. Incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de este municipio, por inscripción indebida, a las personas anteriormente relacionadas, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento de Población.

Segundo. Notifíquese a los interesados la presente Resolución, concediendo un plazo de quince días hábiles, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. Cuando intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero. Una vez llevadas a cabo dichas actuaciones, en caso de que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna, se solicitará informe favorable a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, dictándose posteriormente Resolución de Alcaldía, acordando la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Villanueva de Córdoba, 20 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba**

Núm. 4.537/2014

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba
Procedimiento: J. Faltas Inmediato 75/2014. Negociado: L
De: Manuel Alonso del Río
Contra: Juan Antonio Torres Fernández

DON JORGE PÉREZ REINA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,
DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas número 75/2014, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 29 de abril de 2014, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia Número 145

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas inmediato número 75-14, seguido por falta de lesiones contra Juan Antonio Torres Fernández.

Antecedentes de Hecho

Primero. El presente procedimiento se inicia en virtud de denuncia formulada contra el reseñado.

Segundo. Convocadas las partes a Juicio Oral, éste se celebró el día de la fecha, con el resultado que consta en el acta levantada, habiendo comparecido el Ministerio Fiscal, no así las partes pese a estar citados en legal forma.

Tercero. Practicada la prueba documental obrante en autos, el Ministerio Fiscal interesa la absolución del denunciado por falta de pruebas, quedando el juicio visto para Sentencia.

Hechos Probados

Único. El presente procedimiento se inicia en virtud de denuncia de Manuel Alonso del Río contra Juan Antonio Torres Fernández.

Fundamentos Jurídicos

Primero. El principio acusatorio, que rige en nuestro ordenamiento procesal, impide al Juzgador resolver sobre el fondo de la cuestión planteada cuando ninguna de las partes formula acusación, como en el caso que nos ocupa, en que no resultará posible un pronunciamiento sobre la tipificación penal de la conducta denunciada, al no haberse dado el presupuesto procesal ineludible, esto es, que un tercero ajeno al órgano jurisdiccional, por tanto, alguna de las partes del proceso, solicite la condena del denunciado formulando la acusación, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Constitución, confirmado en tal interpretación por la doctrina reiterada del Tribunal Constitucional.

Segundo. Como quiera que el denunciado va a ser absuelto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la LECrim, las costas han de declararse de oficio.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Torres Fernández de la falta o faltas por las que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Manuel Alonso del Río, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 19 de junio de 2014. El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.518/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 149/2014. Negociado: MT

Sobre: Despido

De: Tomás Moreno Jurado, Pedro José Sánchez Ureña, Demetrio Murillo Heras y Andrés Sánchez Ureña

Contra: Actividades y Cauces del Sur S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2014, a instancia de la parte actora don Tomás Moreno Jurado, don Pedro José Sánchez Ureña, don Demetrio Murillo Heras y don Andrés Sánchez Ureña contra Actividades y Cauces del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 3 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a veinticinco de junio de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Tomás Moreno Jurado, Pedro José Sánchez Ureña, Demetrio Murillo Heras y Andrés Sánchez Ureña contra Actividades y Cauces del Sur, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 10/4/14 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado de lo Social Número 1 que con fecha 18/3/14 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 19/14.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.)

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede for-

mular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de: a Andrés Sánchez Ureña la cantidad de 40.359,66 euros, a Demetrio Murillo Heras la suma de 43.413,44 euros, a Tomás Moreno Jurado la cantidad de 43.522,17 euros y a Pedro José Sánchez Ureña la cantidad de 40.725,04 euros, haciendo un total de 168.020,31 euros en concepto de principal, más la de 33.604,6 euros calculados para intereses y costas, así como la suma de 600 euros en concepto de honorarios del Letrado y habiendo sido declarada la ejecutada Actividades y Cauces del Sur, S.L., en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.519/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 866/2012. Negociado: TR

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Irene Vázquez Macía

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Alquireg S.L. e Inmo-Estudio-Reg S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 866/2012, a instancia de la parte actora doña Irene Vázquez Macía contra Fondo de Garantía Salarial, Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Alquireg, S.L. e Inmo-Estudio-Reg S.L., sobre cantidad, se ha dictado Auto de fecha 25 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Alquireg, S.L. y Inmo-Estudio-Reg S.L., en cantidad sufi-

ciente a cubrir la suma de 3.472,30 euros en concepto de principal, más la de 694,46 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación a las demandadas Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Alquireg, S.L. e Inmo-Estudio-Reg S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.520/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2014. Negociado: MT

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: M^a Carmen García Martín

Contra: María Jesús Romero Díaz

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2014, a instancia de la parte actora doña M^a Carmen García Martín contra María Jesús Romero Díaz, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 13/5/14 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada María Jesús Romero Díaz, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.874,09 euros en concepto de principal, más la de 774,81 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase

se a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Jesús Romero Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.521/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2014. Negociado: MT
 Sobre: Reclamación de Cantidad
 De: Rafael Estévez Brito
 Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Emacsa), Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Estévez Brito contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (Emacsa), Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 17-3-2014 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.494,22 euros en concepto de principal, más la de 1.098,84 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Expídase mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Córdoba a fin de que procedan a la anotación del embargo remitida en su día como embargo preventivo, haciéndole saber que a las empresas condenadas corresponde la responsabilidad del 100%

del embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Istmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.413/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Pieza separada de Embargo Preventivo Dimanante de Despido Número 778/13
 Ejecución Número: 128/2014 Negociado: PP
 De: Doña María Carmen Corpas Pérez
 Contra: Fogasa, Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Emacsa, Magtel Redes y Telecomunicaciones, Fenojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 128/2014, CC sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Carmen Corpas Pérez contra Fogasa, Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Emacsa, Magtel Redes y Telecomunicaciones, Fenojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., en la que con fecha 4/4/14 se ha dictado las siguientes resoluciones que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Córdoba, a 23 de junio 2014, vista la anterior diligencia. Dada cuenta y;

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 14.501,16 euros de principal mas 2.100,23 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de doña María Carmen Corpas Pérez contra Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Emacsa, Magtel Redes y Telecomunicaciones, Fenojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dª Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrado-Juez Sustituta Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez

El Secretario

Y, asimismo, se ha dictado el siguiente Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero, cuya parte dispositiva.

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 14.501,23 euros importe del principal, más la cantidad de 2.100,23 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Asimismo, constando la apertura de pieza separada de embargo preventivo en las actuaciones de las que dimana la presente ejecutoria por Resolución de fecha 11 de diciembre del 2013 en la cual se acordó el libramiento de mandamiento al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles acordando el embargo sobre los vehículos: Camión Grúa marca Renault, matrícula 4786DGJ, Furgón marca SEAT, matrícula CO-4377-AU, Furgoneta Citroen Jumper, matrícula 9825DND, Camión Mixto marca Nissan, matrícula 2609DPC, Vehículo especial Volqueta marca Ausa, matrícula E-7520 BCZ, y Vehículo Especial Volqueta marca Agria, matrícula E-444 BCN propiedad de las empresas demandadas, se ratifica dicho embargo, se ratifica el citado embargo, y en su virtud líbrese el oportuno mandamiento de anotación al Registro de Bienes Muebles de Córdoba para su preceptiva anotación del embargo previamente acordado y a tal efecto se hace constar expresamente que se encuentra exento del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a tenor del artículo 48.B) 13 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se designa como depositario a los representantes legales de las empresas ejecutadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal. Encontrándose los demandados Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Emacsa, Magtel Redes y Telecomunicaciones, Fenojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., en paradero desconocido notifíquese esta y las siguientes resoluciones por medios de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, librándose a tal efecto atento oficios.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Emacsa, Magtel Redes y Telecomunicaciones, Fenojosa S.L. y Logística y Suministros de Obra Civil S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplaza-

mientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 24 de junio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.504/2014

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de requerimientos para subsanación de deficiencias, en procedimientos de Licencia de Actividad que a continuación se relacionan.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación para subsanar las deficiencias advertidas deberá presentarla en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este oficio (16.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

Se le hace advertencia expresa de que, transcurridos tres meses desde la presente notificación sin que por su parte se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, se procederá a declarar la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones. Ello de conformidad con el artículo 16.3 RDU en relación con el artículo 92,1º de la Ley 30/1992.

Procedimientos:

1. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para taller de reparación de vehículos en Calle Hernando de Magallanes, número 8.

Titular: Francisco José Gómez Soto.

Número Expediente: 287/2007.

2. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para Bar con Cocina en Calle Alhaken II, número 10.

Titular: Taberna el Limonero, S.L.

Número Expediente: 158/2008.

3. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para diseño asistido por ordenador y manipulación de papel en avenida de Cádiz, 64, local derecho.

Titular: Juan José Salado Saavedra.

Número Expediente: 123/2009.

4. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para taller de reparación de transformadores en calle Imprenta La Alborada, P-115.

Titular: Transformadores Muñoz, S.L.L.

Número Expediente: 18/2009

5. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para bar con cocina y sin música en calle Platero Pedro de Bares, número 32, local.

Titular: Ana Isabel Rivera Tellado.

Número Expediente: 7/2009.

6. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de so-

licitud de Licencia de Actividad para restaurante-pizzería en calle Isla Alegranza, 4, local

Titular: Desarrollos Hosteleros de Andalucía, S.L.

Número Expediente: 169/2008

7. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para concesionario de vehículos en Políg. Ind. Pedroches, 1, portal 3, local 1

Titular: Talleres Los Pedroches, S.L.

Número Expediente: 3/2008

8. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para frutería en calle Pintor Álvarez Ortega 1-E.

Titular: Antonio Cabello Agudo

Número Expediente: 134/2008

9. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para almacenes populares en avenida del Mediterráneo esquina Plaza de la Marina Española.

Titular: Comercial Piedra Trujillo, S.L.

Número Expediente: 154/2009

10. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para venta de todo tipo de artículos en avenida Gran Vía Parque, número 29, local.

Titular: Xianzhen Luo

Número Expediente: 80/2009.

11. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para venta menor de muebles en Políg. Ind. Tecnocórdoba. Calle Polonia 169

Titular: Mundosofá Andujar, C.B.

Número Expediente: 180/2009.

12. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para bar con cocina en Ingeniero Torroja y Miret s/n., modulo C.

Titular: Antonio Francisco Castillo Rodríguez.

Número Expediente: 63/2009.

13. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para bar en calle Alfonso XIII, número 22.

Titular: María del Carmen Cuadro León.

Número Expediente: 226/2009.

Córdoba 8 de julio de 2014. El Presidente de la Gerencia, Fdo. Luís Martín Luna.

Núm. 4.673/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Rafael Ortiz Lara, con DNI 30.520.597 B.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 071/14/2014 SP.

Hechos: Efectuar movimientos de tierra elevando la cota del terreno en 50 cm. por 1.000 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Loma de Turruñuelos s/n (La Loma).

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 1 de julio de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles Montilla (Córdoba)

Núm. 4.517/2014

El Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, con fecha 26 de junio de 2014, informó favorablemente la Cuenta General del 2013, redactada conforme a las Reglas 97 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montilla, 27 de junio de 2014. El Presidente, Fdo. José Manuel Lucena Zamora.